

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0011-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 íbidem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contrataciones en el extranjero. - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.”;

Que, el artículo 5 íbidem, señala: *“Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación”*;

Que, el artículo 55 íbidem, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que sean aplicables (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021, la Coordinadora

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0011-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

General Administrativa Financiera, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción, a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, a partir del 08 de septiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”*; además en su artículo 5 numeral 5.3., establece: *“Compras en el exterior.- Para el caso de compras en el exterior, se tomará como referencia la normativa nacional, en lo que sea aplicable”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2023-0113-M de 23 de enero de 2023, la Mgs. Veronica Alexandra Aguirre Chavez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, con relación a la actividad denominada “Contratación de la suscripción de control y monitoreo de mantenimiento de aeronave y motores -CAMP SYSTEM Y TRENDMONITORING.”, certificó que la misma consta en el POA 2023 de la DGAC, siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea responsable de su ejecución;

Que, consta del expediente el Informe de Necesidad para la Contratación de la “SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”; de 10 de abril de 2023, elaborado por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, revisado por el Ing. Vicente Fernando Valencia Armas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, y aprobado por el Mgs. Bolívar Enrique Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, que en lo pertinente concluyeron:

- *“Con el fin de mantener la aeronave de la DGAC operativa, segura y aeronavegable es mandatorio el seguimiento y control de las tareas de mantenimiento requeridas conforme el número horas de vuelo, tiempo calendario, ciclos recomendaciones de fabricantes, boletines de servicio, Regulaciones RDAC (AVIACION CIVIL), etc; para ejecutarlas de manera obligatoria, por lo que es indispensable renovar la suscripción requerida, la que en conjunto con el Programa de Mantenimiento de la GIV se complementan entre ellas.*
- *La única empresa a nivel mundial que brinda este servicio es CAMP SYSTEMS INTERNATIONAL”*;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”; de 10 de abril de 2023, elaborados por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, revisado por el Ing. Vicente Fernando Valencia Armas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, y aprobado por el Mgs. Bolívar Enrique Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DADM-2023-0242-O de 18 de mayo de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó al Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla, Director de Control para la Producción Nacional del SERCOP, lo siguiente: *“... se extienda la autorización para desarrollar el procedimiento de compra al exterior del procedimiento denominado “Control y Monitoreo de Mantenimiento de Aeronave y Motores –Camp System y Trend Monitoring (...)”*;

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0011-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-0600-O de 25 de mayo de 2023, el Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla, Director de Control para la Producción Nacional del SERCOP, emitió a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, la autorización requerida para la compra al exterior del procedimiento denominado "Control y Monitoreo de Mantenimiento de Aeronave y Motores –Camp System y Trend Monitoring, señalando en lo pertinente que: "...una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-DGAC-001-2023, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.";

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial para la "CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING"; de 29 de mayo de 2023, elaborados por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, revisado por el Ing. Vicente Fernando Valencia Armas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, y aprobado por el Mgs. Bolívar Enrique Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, en el cual determinaron un presupuesto referencial de USD 6.275,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 ctvs);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1557-M de 30 de mayo de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó: "1. Se ha verificado que la contratación "Contratación de la suscripción de control y monitoreo de mantenimiento de aeronave y motores – CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING", NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-0913-M de 12 de junio de 2023, la Mgs. Mérida Castro Pazmiño, Ex Directora Financiera, certificó: "...la existencia de recursos por un valor de **USD 6.275,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100)**, recursos para dar continuidad al proceso de "Contratación de la suscripción de control y monitoreo de mantenimiento de aeronave y motores -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING" para mantener el control y monitoreo de todas las actividades de mantenimiento de aeronave, motores, hélices y componentes de acuerdo al Programa de Mantenimiento de la aeronave HC-DAC.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

522 9999 0000 55 00 000 002 530204 1701 002 0000 0000 D54 2120212 05 "Edición Impresión Reproducción Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traducción Empastado Enmarcación Serigrafía Fotografía Carnetización Filmación e Imágenes Satelitales", del Programa 55 "Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios" del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023.";

Que, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, para la contratación de la "SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING" de 15 de junio de 2023, elaborados por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, revisado por el Ing. Vicente Fernando Valencia Armas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, y aprobado por el Sr. Luis Marcelo Valencia Taco, Director de Servicios de Navegación Aérea, Subrogante, que en lo pertinente recomendaron: "...en base a la necesidad institucional se recomienda dar inicio al proceso para la "Contratación de la suscripción de control y monitoreo de mantenimiento de aeronave y motores - CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING", conforme las características técnicas detalladas en el presente informe."

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2023-1226-M de 16 de junio de 2023, el Sr. Luis Marcelo Valencia Taco, Director de Servicios de Navegación Aérea, Subrogante, solicitó a la Mgs. Andrea Arcos

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0011-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

Gómez, Directora Administrativa, “...dar inicio al procedimiento de compra al exterior cuyo objeto contractual es “Contratación de la suscripción de control y monitoreo de mantenimiento de aeronave y motores - CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “Autorizado. Estimado Oscar favor atender, control previo.”;

Que, consta del expediente digital la Verificación de Acuerdos Comerciales en los procedimientos de Contratación Pública, de 19 de junio de 2023, elaborado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, misma que en el numeral 4, indica que el procedimiento para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”: “...no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede, en consecuencia la contratación se registrará por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y más normativa emitida para el efecto”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1733-M de 19 de junio de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, manifestó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “...una vez que la suscrita, autorizó, el procedimiento de contratación, de compra al exterior, signado con código Nro. PE-DGAC-001-2023, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”, con un presupuesto referencial de USD 6.275.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) neto, de habilitación del servicio será de (05) días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de la Orden de Compra y el plazo de vigencia de la suscripción será de 09 meses contados a partir de la notificación del pago al Contratista, ya que es una modalidad Pre-Pago.”; en este sentido, solicito la elaboración de Resolución de Inicio para el mentado procedimiento, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos “Abg. Favor elaborar Resolución de inicio de procedimiento PE-DGAC-001-2023 Ref. DGAC-DSNA-2023-1226-M.”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación de servicio en el exterior signado con el código Nro. PE-DGAC-001-2023, generado para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING.”, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial USD. 6.275,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), el plazo de habilitación del servicio será de (05) días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de la Orden de Compra y el plazo de vigencia de la suscripción será de 09 meses contados a partir de la notificación del pago al Contratista, ya que es una modalidad Pre-Pago.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Gestión Administrativa, con base a los términos de referencia remitidas por la Gestión requirente para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING”.

Artículo 3.- Invitar vía correo electrónico a la empresa CAMP Systems International, Inc., a que presente su cotización técnica y económica para la contratación del servicio en el exterior, denominado "CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTROL Y MONITOREO DE MANTENIMIENTO DE AERONAVE Y

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0011-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

MOTORES -CAMP SYSTEM Y TREND MONITORING", de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Designar al Ing. Vicente Fernando Valencia Armas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gomez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-1733-M

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Licenciada
Jenny Susana Guzmán Cacpata
Directora de Comunicación Social, Subrogante

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ll/ao/ra